

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Agosto 2020

Poder Ejecutivo de Villa Nueva



Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3122/20

VISTO:

La Ordenanza N° 2861/18 – Ordenanza General Impositiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es importante adecuarla para su mejor aplicación.
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR los artículos 175, 176, 185,198, 199, 200, 203, 207, 215, 217 y 218 del LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL – TITULO II – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS de la Ordenanza N° 2861/18, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Norma General

Art. 175°)El ejercicio de cualquier tipo de actividad comercial, industrial, de servicios u otra a título oneroso y todo hecho o acción destinada a promoverla, incentivarla, difundirla o exhibirla de algún modo, está sujeta al pago del tributo establecido por este Título conforme a las alícuotas, mínimos, adicionales, importes fijos e índices que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual en virtud de los servicios de higiene, contralor, seguridad, asistencia social, organización, coordinación del transporte y cualquier otro no retribuido por un tributo especial que tienda al bienestar general de la población.

Estarán gravadas las actividades desarrolladas en sitios pertenecientes a jurisdicción Federal o Provincial enclavados dentro del ejido municipal, con acceso al público.

Concepto de Sucursal

Art.176°) Se considerará sucursal a todo establecimiento comercial, industrial y/o de servicios que dependa de una casa central, de propiedad de personas físicas o jurídicas. Aun cuando se alegue la centralización de las registraciones contables en otra jurisdicción, las operaciones realizadas y/o facturadas en la jurisdicción local estarán alcanzadas por la Contribución legislada en el presente Título, en la forma y condiciones que se establecen en ésta Ordenanza y la Ordenanza Tarifaria Anual, debiendo tributar al Municipio de Villa Nueva, por la totalidad de dichas operaciones, siendo de aplicación – en su caso - las disposiciones relativas al Convenio Multilateral.

Mera Compra

Art.185°) Los servicios enumerados en el Artículo 175 que se presten a quienes realicen mera compra de frutos del país para ser industrializados o vendidos fuera del ejido municipal, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento o acopio, devengan en favor de la Municipalidad la obligación del presente Título, determinable para estos casos en base al total de compras.

“FRUTOS DEL PAIS”: Se considera como tal a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o minero, obtenidos por la acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aún en el caso de haberse sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte, lavado, salazón, derretimiento, pisado, clasificación y cualquier otro proceso.

Comerciantes de Automotores

Art.198°) Los contribuyentes cuya actividad sea la venta de vehículos automotores sin uso y que reciban en parte de pago automotores usados, liquidarán el tributo de la siguiente manera:

a. Por los automotores sin uso: Sobre el ingreso bruto que surge del importe facturado.

b. Por los automotores usados recibidos en parte de pago de unidades nuevas: Sobre el ingreso bruto que surge de la diferencia entre el precio neto de la venta del usado y el valor que se le asignó al momento de recibirlo como parte de pago.

En ningún caso en que la venta del automotor usado diera quebranto, se disminuirá el ingreso bruto declarado por ese período.

Venta de Automotores por Gestión, Mandato o Consignación – Compra Venta de Automotores Usados.

Art.199°) Cuando para la venta de automotores usados se utilice la figura de gestión para su venta, de consignación, mandato o cualquier otra similar, la base imponible estará formada por la comisión obtenida sobre el precio de venta. A los fines de establecer este precio, se estará a la valuación que sobre las unidades a vender fije la tabla de valores de la Superintendencia de Seguros de la Nación o la establecida contractualmente, la que fuera mayor. Igual tratamiento para la fijación del precio, recaerá por la venta de automotores usados por quien lo realice por cuenta propia, habiendo adquirido los vehículos para tal fin. En este caso, la base imponible está constituida por la diferencia entre el precio de compra y el de venta. Quienes desarrollen esta actividad en cualquiera de los supuestos anteriores, deberán llevar un registro especial, sellado, foliado y rubricado por el Organismo Fiscal, en el que se anotarán en forma correlativa al momento del ingreso del automotor:



- a. Apellido y nombre, número de documento de identidad y domicilio del vendedor y comprador.
- b. Datos del automotor (marca, modelo, tipo, origen, peso, número de chasis, motor, dominio).
- c. Precio en que se efectúa la venta.
- d. Fecha de ingreso.
- e. Fecha de venta.

Dicho registro será exigible a partir de la fecha que disponga el Departamento Ejecutivo. El no cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, configurará presunción de fraude y será punible con multa establecida en el Artículo 76 de esta Ordenanza.

Se excluye expresamente de las disposiciones de este artículo, la comercialización de vehículos usados recibidos en parte de pago de automotores sin uso.

Agencias de Publicidad

Art.200°) Para las agencias de publicidad, la base imponible estará dada por los ingresos provenientes de los servicios de agencia, las bonificaciones y/o descuentos por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 192 de esta Ordenanza.

Comercialización de Tabacos, Cigarrillos y Cigarros. Acopiadores de Cereales y Oleaginosas

Art.203°) La base imponible estará dada por la diferencia entre los precios de compra y venta, excluidos tanto el crédito como el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado facturado, en los siguientes casos:

- a. Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos y cigarros.
- b. Comercialización de productos agrícola – ganaderos efectuados por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

Servicios Asistenciales Privados, Clínicas y Sanatorios

Art.207°) Para la actividad de Servicios Asistenciales Privados, Clínicas y Sanatorios, la base imponible estará constituida por los siguientes ingresos:

- a. De internación, análisis, radiografías, comidas, habilitación y todo otro ingreso proveniente de la actividad.
- b. De honorarios de cualquier naturaleza producidos por los profesionales en relación de dependencia.
- c. De las sumas descontadas de los honorarios de los profesionales sin relación de dependencia.

Exenciones de Pleno Derecho

Art.215°) Se considerarán exenciones de pleno derecho a los efectos previstos por el Artículo 56 de este Código las siguientes:

- a. Las concedidas en favor del Estado Nacional, Provincial y Municipal.
- b. Las concedidas en favor de los establecimientos educacionales a que se refiere el Artículo 214 Inc. b. punto. 3 de este Código.
- c. La edición, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas.
- d. Las actividades ejercidas en relación de dependencia.

Transferencia de Actividades

Art.217°) En el caso de transferencias de fondos de comercio se reputa que el adquirente continúa las actividades del vendedor y le sucede en las obligaciones fiscales sin perjuicio de lo que establece el Artículo 17 de esta Ordenanza.

Cese de Actividades

Art.218°) Toda comunicación de cese de actividades cualquiera fuese la causa deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días corridos de acontecido el hecho, debiendo abonar lo adeudado – aun cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido – dentro de ese plazo. En dicho supuesto la resolución de cese se hará retroactiva al día de cierre.

Vencido dicho plazo, la resolución tendrá vigencia a partir del día del pedido, salvo que el contribuyente acredite por medios fehacientes a satisfacción del D.E.M., que el cese de actividad fue efectivamente con fecha anterior, en cuyo caso, los efectos se retrotraerán a esa fecha. Facúltase al D.E.M. a reglamentar la aplicación de este párrafo; con aplicación de multa por incumplimiento a los deberes formales contenido en esta Ordenanza.

El plazo señalado en este Artículo se considerará como vencimiento independiente para el cómputo de los recargos y demás accesorios que deberán abonarse sin necesidad de interpelación alguna.

La suspensión de una actividad estacional no se considerará como cese de actividad sino en el caso que sea definitiva.

A los efectos de la liquidación proporcional del tributo al tiempo de actividad desarrollada, ya sea cuando se inicien o cesen actividades, las contribuciones mínimas se calcularán por mes completo aunque los períodos de actividad fueren inferiores.

BAJA DE OFICIO. Si el organismo fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local de negocios o actividades gravadas sin haber recibido de parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la BAJA DE OFICIO de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en el caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, más sus accesorios y multas devengadas hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades en el local involucrado.

También se estimará con igual criterio el cese de actividades para la determinación del tributo pendiente de pago cuando dicho cese fuere comunicado fuera de término y el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2).- INCORPORAR al LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL – TITULO II – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS de la Ordenanza N° 2861/18, el Artículo 175 Bis, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Operaciones en varias jurisdicciones

Art. 175° Bis) Para la aplicación del tributo legislado en este TITULO, se observarán las normas del Convenio Multilateral en relación al Impuesto a los Ingresos Brutos, respetando especialmente lo dispuesto por tercer párrafo del Artículo 35 de la Ley N° 26.644. Cuando el contribuyente posea solo habilitación en la jurisdicción de Villa Nueva, el Municipio gravará en conjunto el 100% (ciento por ciento) del monto imponible atribuible al fisco provincial.

En caso de actividades ejercidas en dos o más municipios el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Villa Nueva se determinará mediante la distribución del total de los ingresos brutos devengados del contribuyente entre las jurisdicciones indicadas, debiendo presentar – en tales circunstancias - los respectivos comprobantes de inscripción, Declaraciones Juradas y pagos en cada una de las municipalidades y comunas en las que refiera el ejercicio de la actividad comercial, industrial o de servicio y pueda acreditar así el sustento territorial exigible.

Su incumplimiento facultará al Organismo Fiscal de la Municipalidad de Villa Nueva a gravar el monto imponible atribuible a cada jurisdicción sin documentación, pudiendo incluso en conjunto, alcanzar con el tributo legislado en el presente Título al 100% (cien por ciento) de la base imponible atribuible al fisco provincial.

ART.3).- SUPRIMIR el CAPITULO X – “Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes” del LIBRO SEGUNDO – PARTE ESPECIAL – TITULO II – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS de la Ordenanza N° 2861/18.-

ART.4).- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3123/20

VISTO:

La Nota N° 19.220/20 de fecha 03.07.2020 iniciada por el Sr. SIMONI, Denis David, mediante la cual solicita la excepción de la presentación de planos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, no se hace lugar a lo solicitado, pero si se le otorga una prórroga para la presentación de los planos constructivos ante la Secretaria que corresponda;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a aceptar los planos de mensura para futura unión de las cuentas N° 04913, 04914, 04916, 04935 y 04936 a nombre del Sr. SIMONI, Denis David y a otorgarle una prórroga de dieciocho (18) meses para la presentación de los planos constructivos del mencionado trámite.-

ART.2).-EN caso de no cumplimentarse lo establecido en el Art. 1, quedara sin efecto el trámite Unión y Mensura.-

ART.3).- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3124/20

VISTO:

La Ley Nacional N° 18.284 –Código Alimentario Argentino- y la Ley Provincial N° 5.313 de Adhesión de la Provincia a la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 51/2018, se hace necesario adherir a las mencionadas leyes;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).-ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 18.284 -Código Alimentario Argentino- y la Ley Provincial N° 5.313.-

ART.2).- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3125/20

VISTO:

La Resolución N° 51/2018 del Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se crea el Registro Provincial de Manipuladores de Alimentos y el Registro Provincial de Capacitadores, en el ámbito de la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia, dependiente de ese Ministerio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario que las personas que elaboran, fraccionan, comercializan, almacenan, reparten y/o transportan productos alimenticios y/o sus materias primas, se capaciten en las buenas prácticas de manipulación de los alimentos con miras a garantizar la Manipulación Segura de los Alimentos, lo que incluye la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos (ETA);

Que, dicha capacitación se acreditará con el Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por autoridad competente; el que tendrá una vigencia de tres años;

Que, la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia tiene a su cargo la emisión del Carnet de Manipulador de Alimentos, sin perjuicio de la formalización de acuerdos de cooperación al efecto con municipios y comunas de la Provincia para dotar de mayor operatividad y eficacia al sistema, para lo cual, dicha Dirección General proveerá el sistema informático único pertinente;

Que, la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia dictará el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos, sin perjuicio de la formalización de acuerdos de trabajo al efecto con municipios y comunas de la Provincia, y de la posibilidad de encomendar tal tarea a otros organismos públicos y privados que cuenten con personal idóneo y constituyan un valioso recurso;

Que, en este sentido, a través del convenio que se suscribirá, la Municipalidad de Villa Nueva deberá dictar el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos, por medio de sus capacitadores inscriptos, y emitir, previa evaluación, el Carnet de Manipulador de Alimentos.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a firmar un **ACUERDO DE COOPERACIÓN CON MUNICIPALIDADES/COMUNAS – RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 51/2018**, entre el Ministerio de Comercio, Industria y Minería de la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección General de Control de la Industria Alimentaria, representada por el Sr. German TENEDINI, en su carácter de Director General y la Municipalidad de la ciudad de Villa Nueva, representada por el Sr. Natalio GRAGLIA, en su carácter de Intendente Municipal.-

ART.2).- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3126/20

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual solicita la incorporación del Inciso l) en el punto 8 del Artículo 80 de la Ordenanza 3061/19 (Ordenanza Tarifaria 2020).-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la readecuación de la norma, al efecto de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial 51/2018 de la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia de la Provincia de Córdoba;

Que, para todo sujeto que realice manipulación en la cadena de la industria alimenticia y su comercialización será obligatorio poseer el “CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS”;

Que, dicho Carnet tendrá una vigencia de tres años;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).-INCORPORAR al punto 8 del Artículo 80 de la Ordenanza 3061/19 (Ordenanza Tarifaria 2020) el Inciso I), el cual quedará redactado de la siguiente forma:

I. CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS CON CAPACITACIÓN:

- Sujetos con un F931 declarado mayor a 20 empleados.....\$900
- Sujetos con un F931 declarado menor o igual a 20 empleados.....\$1.200
- No empleadores.....\$1.200
- Sujeto con Monotributo Social y Categorías A, B y C.....\$700

CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS SIN CAPACITACIÓN:

- Sujetos con un F931 declarado mayor a 20 empleados.....\$450
- Sujetos con un F931 declarado menor o igual a 20 empleados.....\$600
- No empleadores.....\$600
- Sujeto con Monotributo Social y Categorías A, B y C.....\$450

ART.2).- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir la firma del **ACUERDO DE COOPERACIÓN CON MUNICIPALIDADES/COMUNAS - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 51/2018.-**

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3127/20

VISTO:

El Expediente N° 20.318/19 con fecha 17/09/19, iniciado por la Sra. CEBALLOS, Silvia Raquel, mediante el cual solicita Escrituración.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente y que desde las diferentes áreas

municipales se han remitido los dictámenes correspondientes a lo solicitado, deviene menester dictar la norma legal correspondiente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M. a suscribir la Escritura traslativa de dominio correspondiente al inmueble denominado lote N° 16, Manzana “M”, Sección IV, ubicado en calle San Luis N° 252, Barrio Floresta de nuestra Ciudad, a nombre de la Sra. CEBALLOS, Silvia Raquel DNI N° 14.511.087.-

ART.2).-LOS gastos que devengan de la escrituración estarán a cargo de la Sra. CEBALLOS, Silvia Raquel.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3128/20

VISTO:

La Ordenanza 3110/20 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Acuerdo suscripto entre “MARIJAN S.A.” y la Municipalidad de Villa Nueva, aprobado por Ordenanza N° 2521/16, en lo que respecta al ANEXO I “Obra de Conducto Desagüe Pluvial - Loteo Mater Plan Norte, Villa Nueva”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 2 de la mencionada Ordenanza se produjo un error de redacción, por lo cual es necesaria su modificación;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1).-MODIFICAR el Art. 2 dela Ordenanza N° 3110/20, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“ART.2).- PREVIO a la realización de la obra, y a los fines de la oportuna compensación vía crédito fiscal conforme a Convenio primigenio, se deberá presentar ante este Concejo Deliberante, como mínimo, tres presupuestos de obra para la toma de conocimiento del parámetro económico aproximado de la oportuna compensación tributaria.”

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3129/20

VISTO:

La nota de fecha 18.08.2020 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual pone a consideración la posibilidad de conceder autorización a los comercios dedicados al rubro de Salones de Fiestas o Eventos de la Ciudad para que durante el transcurso de la pandemia puedan anexar, en forma temporal, algún rubro o actividad que este contemplada por Protocolo Oficial del COE Central para funcionar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la situación sanitaria que estamos atravesando en el marco de la pandemia COVID-19 se hace necesario brindar un paliativo a estos comercios para que puedan desarrollar alguna actividad conexas a su rubro a fin de poder revertir su situación económica;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- APROBAR un Régimen Excepcional de Habilitación Comercial para aquellos comercios que a la

fecha se encuentren habilitados como **SALONES DE FIESTA**, autorizando la realización de actividades conexas a su actividad principal, en razón de las restricciones laborales a la que se ven afectados en el marco de la pandemia de COVID-19.-

ART.2).- AUTORIZAR a los comercios alcanzados por la presente Ordenanza a la realización de actividades de servicio de bares y restaurantes y demás actividades habilitadas por autoridad competente, siempre sujetas a las restricciones y condiciones de bioseguridad y protocolos establecidos para cada actividad en el marco de la pandemia de COVID-19.-

ART.3).- LOS comercios que procuren hacer uso de este régimen excepcional deberán informar tal voluntad de manera formal ante el DEM a través de área correspondiente.-

ART.4).- EXCEPTUESE a los comercios que soliciten la presente autorización, a realizar inscripción como nueva actividad comercial, sin perjuicio del deber de información estipulado en el artículo precedente.-

ART.5).- PARA el supuesto del comercio que, habiendo hecho uso del presente Régimen Excepcional tenga por voluntad la ampliación o cambio de rubro de manera definitiva, deberá proceder a su correlativa inscripción.-

ART.6).- A los fines del registro de los asistentes a eventos realizados en comercios alcanzados por el presente Régimen, los responsables del mismo deberán llevar un detalle y adecuación de protocolo conforme lo determine la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ART.7).- LA Secretaria de Gobierno será autoridad de aplicación, a través de las áreas que determine.

ART.8).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.9).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.10).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3130/20



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 14/08/20, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1(una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3131/20

VISTO:

La Nota N° 19.182/20 con fecha 10/06/2020, iniciado por el Sr. BRARDA, Daniel Marcelo mediante el cual realiza un reclamo para poder obtener el libre deuda y poder realizar el trámite de su licencia de conducir.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según consta en foja 2 del mencionado Expediente, el Sr. BRARDA, Daniel Marcelo a abonado la multa de transito correspondiente a la Causa N° 35360;

Que, los Concejales después de analizar el Expediente Administrativo antes mencionado, entienden que se está afectando el derecho del Sr. BRARDA a obtener el libre deuda para tramitar la correspondiente licencia de conducir;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- OTÓRGUESE el Libre de Multa correspondiente a la causa antes mencionada, siempre y cuando no existieran otras multas a cancelar.-

ART.2).-CON respecto al rodado secuestrado, permanecerá en poder del Departamento Ejecutivo Municipal para que realice oportunamente lo que por derecho corresponda.-

ART.3).-NOTIFÍQUESE al Juzgado de Faltas actuante, de lo dispuesto en la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ART.4).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-



ART.1º).- **ADHIERASE**, al Decreto de Necesidad y Urgencia N°641/20 de fecha 02/08/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Agosto de 2020.-

Decretos

DECRETO N°509/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°641/20 de fecha 02/08/20, que Prorroga el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” desde el 3 al 16 de Agosto de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 3º.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales.-

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada “DISPO” distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

DECRETO N°510/20

VISTO:

La nota de fecha 18/05/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscripto a la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), según corresponda, sin cargo, a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **Agente Aldo Ernesto CABRERA - D.N.I.Nº35.638.456 (ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**
VILLA NUEVA, 3 de Agosto de 2020.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº511/20

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 03/08/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, Categoría "C", USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **BONETTO, Néstor Fabián - Legajo Nº764.-**

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

DECRETO Nº512/20

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto Nº 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/07/20 al 31/07/20**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto Nº 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/07/20 al 31/07/20**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna Nº01, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial Nº 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/07/20 al 31/07/20**, razón por la cual



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/07/20 al 31/07/20**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I. Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I. Nº27.111.823; **la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$201.150,00): netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$402.300,00); período desde el 01/07/20 al 31/07/20**; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto Nº 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial Nº 9459.-

3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº513/20

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 21/07/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, Categoría "C", USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **FREYTES, Eduardo Fabián - Legajo Nº203.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº514/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de \$35.150.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA, para abonar la factura N°05521 de fecha 24/06/20, emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará de impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°515/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/08/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 17/02/20 al 27/03/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°516/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

• **CARDOZO, María del Carmen - D.N.I. Nº 21.761.889 - ART. 3º.-** \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA ART.5º).-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº517/20

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I. Nº 31.403.517 y Lujan ZAPPALA, D.N.I. Nº 31.403.517.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I. Nº 31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.- ART.1º).- ART.2º).-

0).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I. Nº 35.174.185, para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de

Agosto al 31 de Agosto de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2020. -

DECRETO Nº518/20

VISTO:

La Ordenanza Nº3119/20 de fecha 29/07/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHIÉRASE, A LA LEY SILVIO DE CREACIÓN DEL “PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE LA SALUD”, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL Nº27548 Y ADHESIÓN POR LEY PROVINCIAL Nº30555”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

PROMÚLGASE, la Ordenanza Nº3119/20 de fecha 29/07/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2020. -

DECRETO N°519/20

VISTO:

La Ordenanza N°3120/20 de fecha 29/07/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APRUÉBASE, EL CONVENIO DE FECHA 10/06/2020, SUSCRITO CON EL INSTITUTO A. P. DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3120/20 de fecha 29/07/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2020. -

DECRETO N°520/20

VISTO:

La Ordenanza N°3121/20 de fecha 29/07/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHIÉRASE, LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LA LEY PROVINCIAL N°10702-RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA COVID - 19”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3121/20 de fecha 29/07/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2020. -

DECRETO N°521/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s; la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- 0).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:
- LUQUEZ, Héctor Omar – D.N.I. Nº20.079.417 de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez.-
 - MEDINA, Carlos Patricio – D.N.I. Nº22.415.707 de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), por única vez.-
- ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
- VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2020.-**
DECRETO Nº523/20

- 0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

- 0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

- 0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº522/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. se ha comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- 0).- **DÓNESE**, a Valeria Elizabeth ANDRADA, D.N.I. Nº27.550.035; la cantidad de 400 ladrillos y 6 (seis) bolsas de cemento, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

- 0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Leandro Oscar KESTLI, D.N.I. Nº31.403.526; en Planta Transitoria Municipal (Jornalizado/a), en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de AGOSTO de 2020.-**

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA TRANSITORIA (JORNALIZADO/S), de acuerdo a lo que se establece en el ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°524/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **GUEVARA, Corina del Valle - D.N.I.N°21.967.418** - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dés&Rā.1.2°).- EL GASTO, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

VILLA NUEVA, 7 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°525/20

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) AcuerdoART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **JULIO/20**, que se otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

0).- EL GASTO, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2020.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº526/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **JULIO/20**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº527/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s; la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

ART.1º).- **DÓNESE**, a Maricel del Valle TEJEDA, D.N.I.Nº24.579.002; la cantidad de 5 (cinco) bolsas de cemento,

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **HEREDIA, Claudio Roberto** – D.N.I.Nº29.836.865 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº528/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. se ha comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

DECRETO N°530/20

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°529/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20884/20 de fecha 07/08/20, iniciado por María Cristina VIEYRA, D.N.I.N°26.646.302; solicitando la venta del/los NICHOS N°577, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°577, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a María Cristina VIEYRA, D.N.I.N°26.646.302.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20886/20 de fecha 07/08/20, iniciado por Rodolfo Benito VILLARREAL, D.N.I.N°06.595.759; solicitando la venta del/los NICHOS N°38, FILA 2da., SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°38, FILA 2da., SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Rodolfo Benito VILLARREAL, D.N.I.N°06.595.759.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°531/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20885/20 de fecha 07/08/20, iniciado por Luis Gerardo LÓPEZ, D.N.I.N°26.207.342; solicitando la venta del/los NICHOS N°49, FILA 1ra., SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°49, FILA 1ra., SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Luis Gerardo LÓPEZ, D.N.I.N°26.207.342.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°532/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19264/20 de fecha 29/07/20, iniciado por Juana SANCHEZ, D.N.I.N°05.285.340; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

DECRETO N°533/20

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°10B00001, a Juana SANCHEZ, D.N.I.N°05.285.340; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORIZÁSE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°533/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/08/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes **JULIO de 2020.-**

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°535/20

0).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020.-

DECRETO 534/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/07/20 y 03/08/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la/s nota/s aludida/s en VISTO, correspondientes al/a los/ mes/es de **JUNIO y JULIO de 2020.-**

0).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VISTO:

La Ordenanza N°3122/20 de fecha 05/08/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR, LOS ARTÍCULOS 175, 176, 185, 198, 199, 200, 203, 207, 215, 217, y 218, DEL LIBRO SEGUNDO- PARTE ESPECIAL-TÍTULO II-CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS, DE LA ORDENANZA N°2861/18”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

PROMÚLGASE, la Ordenanza N°3122/20 de fecha 05/08/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°536/20

VISTO:

La Ordenanza N°3123/20 de fecha 05/08/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL DEM., A ACEPTAR LOS PLANOS DE MENSURA PARA FUTURA UNIÓN DE LAS CUENTAS N°04913, 04914, 04916, 04935 y 04936, A NOMBRE DEL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

SR. SIMONI, DENIS DAVID, Y A OTORGARLE UNA PRÓRROGA DE DIECIOCHO (18) MESES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS DEL MENCIONADO TRÁMITE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3123/20 de fecha 05/08/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020. -

DECRETO N°537/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20.824/20, mediante el cual tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales – “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 Y sus mod.), seguido por la municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente **TRANSPORTE FERRUCHO S.A.** Art. 1º).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.)” para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo N° 20.824/20 para la firma TRANSPORTE FERRUCHO S.A.S. – Cuit: 33-71647834-9, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus modificaciones (Compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la

“Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.)”, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por expediente administrativo N° 20.824/19, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente **TRANSPORTE FERRUCHO S.A.S.** – Cuit: 33-71647834-9.- Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO N°01” con fecha 29 de junio de 2020, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (fs. 2 – Expdte. Adm. 20.824/20).-.-

Que, en virtud de la información solicitada, el contribuyente no presto colaboración al procedimiento.-

Que, del análisis de la información relevada a través del Convenio de Colaboración y cruzamiento de datos firmado entre la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Nueva, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 22 de julio de 2020 (fs. 4 y 5 – Expdte. Adm. 20.824/20).-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

1º).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.)” para los periodos objeto de verificación cursada a través de expediente administrativo N° 20.824/20 para la firma **TRANSPORTE FERRUCHO S.A.S.** – Cuit: 33-71647834-9, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2°).- **RECHAZASE** la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

3°).- **DETERMINANSE**, en consecuencia, de Oficio sobre base presunta las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G.", de acuerdo a lo constatado por las Actas de Relevamiento correspondientes, que fueran notificadas a través de los Detalles de Medios N° 08839, 108840 y 108841 en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales; de conformidad a lo establecido en la Ordenanzas General Impositiva vigente.-

4°).- **APLÍQUESE Multa por Omisión**, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al **Doscientos por Ciento (200%)** del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

5°).- **APRUÉBESE**, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

6°).- **INTÍMASE**, a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

7°).- **NOTIFÍQUESE** con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

8°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°538/20

VISTO:

La nota de fecha 13/08/20, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando la donación de (1) uno TONNER de impresora. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester

dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, al JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, (1) uno TONNER de impresora según especificaciones del solicitante, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicha adquisición, por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°539/20

VISTO:

La nota de fecha 11/08/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la autoridad máxima de la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

1º).- **OTÓRGUESE**, al personal policial adscrito a la Comisaría de Distrito Villa Nueva, Sección Patrulla Preventiva, de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), según corresponda, sin cargo, a saber:

- **Agente Dino Sebastián BRARDA - D.N.I.Nº33.603.804 – Categoría “D4”, “B2” y “A 1.4”.-**

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº540/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, ART.1º).- subsidio, a saber:

- **BUFARINI, Mónica Del Valle - D.N.I.Nº13.136.079 - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-**

- **PONCE, Yolanda Rosa – D.N.I. Nº12.821.018 - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº541/20

VISTO:

El Decreto Nº387/20 de fecha 19/06/20, por medio del cual se dispone la BAJA del/de la/ Agente Municipal **BALVAS, Rafael Alberto, D.N.I.NºCUIL.Nº12.488.902**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del 01/06/2020, por habersele otorgado el beneficio de la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, mediante sentencia judicial Nº25, Año 2019, Tomo Nº1, Folio Nº210-216-Cámara Contencioso Administrativa Tercera, de la Ciudad de Córdoba, en los Autos que se titula “BALVAS, RAFAEL ALBERTO C/CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA”, de plena jurisdicción EXPEDIENTE Nº1787669.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Nº2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

APRUÉBASE, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 10/08/2020, según lo dispone la Ordenanza Nº2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA Nº1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal **BALVAS, Rafael Alberto, D.N.I.NºCUIL.Nº12.488.902**; la suma única, total y definitiva de **\$133.837,88 (PESOS CIENTO TREINTA Y**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE C/88/100); además le corresponden la suma de **\$43.167,12 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE C/12/100)**, en concepto de VACACIONES NO GOZADAS, en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

0).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal **BALVAS, Rafael Alberto, D.N.I.Nº/CUIL.Nº12.488.902**; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

0).- **NOTIFICAR**, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº542/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20858/20 de fecha 22/07/20 iniciado por Eugenia Liliana GIANINETTO, D.N.I. Nº26.913.992, mediante el cual solicita materiales de construcción para el mejoramiento de la vivienda. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de fs. 2 a fs. 14 se informa de la cotidianeidad de la familia y el estado de la vivienda de la misma;

Que, de fs. 15 a fs. 18 la Secretaria de Obras Y Servicios Públicos a través de la Sub Secretaria de Planificación Urbana e Infraestructura hace el relevamiento técnico de la estructura de la vivienda y determina los materiales necesarios para lograr la habitabilidad de la vivienda;

Que, el D.E.M. se ha comprometido en acudir en ayuda urgente de esta/s persona/s y/o familia/s, con materiales de construcción, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

DÓNESE, a Eugenia Liliana GIANINETTO, D.N.I. Nº26.913.992; la cantidad de 12 (doce) metros lineales de chapa sinusoidal acanalada, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos que se invocan en VISTO.-

EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº543/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

OTÓRGASE, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **DIAZ, Agueda Ofelia - D.N.I.Nº10.053.302** - de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-

EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°544/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/05/20, suscripto con Daniel Emilio GUZMAN, D.N.I.N°24.579.159; con domicilio en calle Almirante Brown s/n, esquina calle pública, Barrio El Vallecito de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/05/20, suscripto con Daniel Emilio GUZMAN, D.N.I.N°24.579.159; con domicilio en calle Almirante Brown s/n, esquina calle pública, Barrio El Vallecito, de nuestra Ciudad, para prestar los servicios de **recepción** en el predio de su propiedad indicado y **resguardo** de caballos que estén en estado de abandono en la vía pública y que sean trasladados ha dicho lugar por Seguridad Ciudadana y Tránsito de esta Municipalidad, por el término de 12 (doce) meses, a partir del **08/05/20**, percibiendo la suma de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.1º).-

0).- **DEROGAR**, en todos sus términos el Decreto N°910/19 de fecha 13/06/19, a partir del **08/05/20.-**

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART. 2º).-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.3º).-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Agosto de 2020.-

DECRETO 545/20

VISTO:

El marco de acción y disposiciones descriptas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°641/20 de fecha 02/08/20, que Prorroga el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” desde el 3 al 16 de Agosto de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a lo especificado en el Art. 3º.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales.-

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada “DISPO” distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

DISPÓNESE, la aplicación del “**PROTOCOLO DE CALISTENIA**” para los Establecimientos Habilitados para el Ejercicio Físico, **a partir del 14/08/20.-**

DISPÓNESE, la aplicación del “**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN AUTODROMOS**” para los Establecimientos Habilitados en esta actividad, **a partir del 14/08/20.-**

EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.55º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Agosto de 2020.-

DECRETO 546/20

VISTO:

El marco de acción y disposiciones descriptas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°641/20 de fecha 02/08/20, que Prorroga el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” desde el 3 al 16 de Agosto de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 3º.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales.-

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada “DISPO” distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **DISPÓNESE**, de manera excepcional, el funcionamiento de la actividad comercial en la ciudad de Villa Nueva, en todos los rubros, para el día sábado 15 de Agosto del corriente, en el horario de 08 a 20 hs, con motivos de la víspera a festejarse el “Día del Niño”.-

0).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°547/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20.825/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), seguido por la Municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente **TRANSPORTE SANCRICCA SRL – Cuit: 30-71621343-5, con domicilio fiscal en ISABEL LA CATOLICA 191 – (5903) Villa Nueva - Córdoba.-**

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus mod. (compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) / Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la “Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por Expediente Administrativo Municipal N°20.825/19, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente **TRANSPORTE SANCRICCA SRL Cuit: 30-71621343-5.-**

Que, se procedió a la notificación de “ACTA DE REQUERIMIENTO N° 01” con fecha 29 de junio de 2020, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (fs. 2 – Expdte. Adm. Mun. N°20.825/20).-

Que, en virtud de la información solicitada, el contribuyente no prestó colaboración al procedimiento.-

Que, del análisis de la información relevada a través del Convenio de Colaboración y cruzamiento de datos firmado entre la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa Nueva, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN” notificada el 22 de julio de 2020 (fs. 4 y 5 – Expdte. Adm. Mun. N°20.825/20).-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), para los periodos objeto de verificación cursada a través de Expediente Administrativo Municipal N°20.825/20, para la firma **TRANSPORTE SANCRICCA SRL Cuit: 30-71621343-5**, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-

ART.2º).- **APRUÉBESE**, la liquidación por “Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que – como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.3º).- **APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.-

La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, con entrega de copia a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.5º).- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el artículo 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°548/20

VISTO:

El marco de acción y disposiciones descriptas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°677/20 de fecha 16/08/20, que Prorroga el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” desde el 17 al 30 de Agosto de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 3º.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales.-

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada “DISPO” distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la aplicación del “**PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA FRENTE AL COVID 19**”, a **partir del 18/08/20.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2020.-

DECRETO 549/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°677/20, de fecha 16/08/20, que Prorroga el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" desde el 17 al 30 de Agosto de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 3º.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales.-

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada "DISPO" distanciamiento social, preventivo y obligatorio", se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ADHIERASE**, al Decreto de Necesidad y Urgencia N°677/20 de fecha 16/08/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°550/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **QUARTAPELLI, Silvana Carina** - D.N.I.N°25.000.574 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez.-
- **TEJEDA, Claudia del Carmen** - D.N.I.N°24.579.082 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°551/20



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

La nota de fecha 30/07/20, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, solicitando una ayuda económica para solventar gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia colaborar con el mismo, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, un subsidio de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº552/20

VISTO:

La nota de fecha 10/08/20, elevada por la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la mencionada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la COMISARÍA DISTRITO VILLA NUEVA, un subsidio de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por los motivos invocados en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº553/20

VISTO:

La Ordenanza Nº3124/20 de fecha 12/08/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHIÉRASE, A LA LEY NACIONAL Nº18.284-CÓDIGO ALIMENTARIO ARGENTINO Y LA LEY PROVINCIAL Nº5.313”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3124/20 de fecha 12/08/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2020. -

DECRETO N°554/20

VISTO:

La Ordenanza N°3125/20 de fecha 12/08/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A FIRMAR UN ACUERDO DE COOPERACIÓN CON MUNICIPALIDADES/COMUNAS-RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°51/2018, ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3125/20 de fecha 12/08/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2020. -

DECRETO N°555/20

VISTO:

La Ordenanza N°3126/20 de fecha 12/08/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“INCORPORAR AL PUNTO 8 DEL ART. N°80) DE LA ORDENANZA N°3061/19 - TARIFARIA 2020: “CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3126/20 de fecha 12/08/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°556/20

VISTO:

La Ordenanza N°3127/20 de fecha 12/08/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DENOMINADO LOTE N°16, MANZANA “M”, SECCIÓN IV, UBICADO EN CALLE SAN LUIS N°252, BARRIO LA FLORESTA DE NUESTRA CIUDAD, A NOMBRE DE CEBALLOS, SILVIA RAQUEL, D.N.I.N°14.511.087”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3127/20 de fecha 12/08/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°557/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20.823/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de tributos municipales – “Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), seguido por la Municipalidad de Villa Nueva contra el contribuyente “**TRANSPORTE ALVEAR SRL**” – **CUIT N°30-70841839-7, con domicilio fiscal en PTE MARCELO T. DE ALVEAR N° 343 – (5903) Villa Nueva - Córdoba.-**

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva 821/03 y sus mod. (compilado y ordenado por Ord. 2861/18 y sus mod.) / Ordenanzas Tarifarias vigentes para cada uno de los periodos objeto de verificación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de diferencias de base imponible declarada en la “Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la determinación de oficio de la contribución de referencia.-

Que, en tal sentido, por Expediente Administrativo Municipal N°20.823/20, tramita el Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio para el contribuyente “**TRANSPORTE ALVEAR SRL**” – **CUIT.N° 30-70841839-7.-**

Que, se procedió a la notificación de “**ACTA DE REQUERIMIENTO N° 01**” con fecha 29 de Junio de 2020, otorgando un plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos para la presentación y/o puesta a disposición de lo solicitado (fs. 2 – Expte. Adm. N° 20.823/20).-

Que, en virtud de la información solicitada, el contribuyente prestó colaboración al procedimiento, presentando lo requerido.-

Que, del análisis de la información relevada, surgieron diferencias detectadas para los periodos objeto de verificación. Las mismas, fueron expuestas a través de “**ACTA INFORMATIVA DE FISCALIZACIÓN**” notificada el 24 de Julio de 2020 (fs. 196, 197 y 198 – Expte. Adm. N°20.781/20).-

Que, habiendo otorgado los plazos legalmente establecidos (Art. 99 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), el contribuyente no opuso observaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.-

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 67 inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DETERMÍNESE**, la “Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), para los periodos objeto de verificación cursada a través de Expediente Administrativo Municipal N°20.823/20, para la firma “**TRANSPORTE ALVEAR SRL**” – **Cuit: 30-70841839-7**, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado. Atento a esto, considérese a la firma, responsable del pago de la contribución determinada.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **APRUÉBASE**, la liquidación por “Contribución que incide sobre el comercio, la industria y empresas de servicio” (Art 175 y ss. – Ord. 2861/18 y sus mod.), que – como Anexo- forma parte integrante de la presente.-

ART.3º).- **APLIQUESE MULTA POR OMISIÓN**, en los términos del Art. 78 de la Ordenanza General Impositiva (Ord. 2.861/18 y sus mod.), por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más intereses y recargos correspondientes.-

La presente multa quedará firme si el contribuyente no ingresare las diferencias determinadas dentro del plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos de notificada la presente.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, con entrega de copia a la firma responsable, otorgándose un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el artículo 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART. 7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°558/20

VISTO:

La nota de fecha 19/08/20, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS**

EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/07/20 al 15/08/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°559/20

VISTO:

_ La/s nota/s de fecha 02/07/20, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por única vez, de \$17.800,00 (PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, correspondiente a: dos días del mes de NOV/19; cuatro días del mes de DIC/19 y dos días del mes de ENE/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Agosto de 2020.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°560/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20889/20 de fecha 11/08/20, iniciado por la Oficina de Personal Municipal, a los fines de que Asesoría Letrada proceda a dictaminar sobre la situación laboral en la que viene incurriendo la Agente Municipal Susana Beatriz ZÁRATE, Legajo N°181.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada en las citadas actuaciones, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para su implementación.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **CESAR DE MANERA INMEDIATA**, el pago de los haberes mensuales de la Agente Municipal Susana Beatriz ZÁRATE, Legajo N°181.-

0).- **DISPÓNESE**, la instrucción de un **SUMARIO ADMINISTRATIVO**, a los fines de determinar si corresponde la **CESANTÍA** como empleada de Planta Permanente, de la Agente Municipal Susana Beatriz ZÁRATE, Legajo N°181.-

0).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal citada en los artículos precedentes, lo dispuesto en el mismo, entregándole copia del presente Decreto.-

0.- **CÓRRASE VISTA**, a la Oficina de Personal y a la Oficina de Liquidación de Sueldos.-

0.- **EL PRESENTE** Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0.- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°561/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19228/20 de fecha 13/07/2020, iniciado por GILI, Marcos Mauricio, en calidad de contribuyente del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal N°08098, solicita el control de legalidad de las actuaciones llevadas a cabo a causa de la limpieza de baldío.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs. 05/ 12 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- 2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS" dispone en su Art.1: "ESTABLÉCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. **Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor**" (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- 0).- **1º) DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S04 M113 P001, sito en Av. Los Gigantes esq. Cerro Catedral N°94 B° Jardín del Golf de esta ciudad de Villa Nueva; relacionado a la Cuenta Municipal N°08098 (acta de inspección N°2722 y acta de infracción N°00460).- **2º) INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-
- 0).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-
- 3).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- 0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°562/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19237/20 de fecha 15/07/20, iniciado por el Sr. Miguel Ángel MARTÍNEZ, con domicilio en calle San Luis N°245 de la ciudad de Villa María, en calidad de contribuyente del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal N°09341, mediante el cual solicita el control de legalidad de las actuaciones llevadas a cabo a causa de la limpieza de baldío.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs. 07/ 21 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- **2º)** Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la

Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS" dispone en su Art.1: "ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. **Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor**" (lo resaltado me pertenece).- **3º)** Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- **4º)** Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- 1º) DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S04 M150 P015, sito en calle Lago Gutierrez N°52 B° La Luisa de esta ciudad de Villa Nueva; relacionado a las Cuenta Municipal N°09341 (acta de inspección N°2545; N°3008 y acta de infracción N°00337; N°00542).- **2º) INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-
- NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°563/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20798/20 de fecha 22/06/20, iniciado por la Sra. MCCARGO, Marta Susana, en calidad de contribuyente del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal N°09624, mediante el cual manifiesta su desconocimiento sobre el acta de inspección N°2800 y acta de infracción N°00344 labradas en el mes de abril de 2017, sin haber sido debidamente notificadas a su domicilio en la ciudad de Río Cuarto, y solicita la revisión del expediente, verificación de dichas actas y en su caso, su anulación.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs. 07 / 14 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- 2º) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDÍOS", dispone en su Art.1: "ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. **Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor**" (lo resaltado me pertenece).- 3º) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras

Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4º) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

1º) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral C01 S04 M166 P009, sito en calle Gerbera N°279 B° Las Rosas de esta ciudad de Villa Nueva; relacionado a la Cuenta Municipal N°09624 (acta de inspección N°2800 y acta de infracción N°00344).- 2º) **INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

NOTIFICAR, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°564/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19489/18 de fecha 16/11/18, iniciado por Germán Eduardo LIVINGTON, D.N.I.N°29.446.657; con domicilio en calle Mendoza N°1623 de la ciudad de Villa María y María Denise CORAGLIO, D.N.I.N°31.336.641; con domicilio en



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

calle 25 de Mayo N°745 de la localidad de Luque, en carácter de propietarios del terreno ubicado en lote 12 Manzana 175 del Barrio Las Rosas de la ciudad de Villa Nueva de la Pcia. de Córdoba, relacionado a la Cuenta Municipal N°10098, mediante el cual a fs. 03 solicita la eximición del pago del adicional por baldío según el Art. 11) de la Ordenanza Tarifaria Anual N°2754/2018.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, según se encuentra acreditado en las presentes actuaciones, en el caso se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente (Art. 11) de la Ordenanza Tarifaria Anual), para obtener la eximición del adicional por su condición de inmueble único.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

1°) **HACER LUGAR**, a lo solicitado y proceder a la eximición del adicional o sobretasa por baldío, del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal n°10098, desde la fecha de inicio del trámite, ocurrida el 16/11/2018.- 2°) **HÁGASE SABER**, al contribuyente que dicho trámite deberá renovarse anualmente bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado. 3°) **REMITIR**, las presentes actuaciones a la Oficina de Rentas Municipal a los efectos de la reliquidación de la Tasa por Servicios a la Propiedad.-

NOTIFICAR, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1°) con copia del presente Decreto.-

EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°565/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19285/18 de fecha 06/07/18, iniciado por Germán Eduardo LIVINGTON, D.N.I.N°29.446.657, con domicilio en calle Mendoza N°1623 de la ciudad de Villa María y María Denise CORAGLIO, D.N.I.N°31.336.641; con domicilio en calle 25 de Mayo N°745 de la localidad de Luque, en carácter de propietarios del terreno ubicado en lote 12 Manzana 175 del Barrio Las Rosas de la ciudad de Villa Nueva, Prov. de Córdoba, mediante el cual, a fs. 02/05,

solicita que se deje sin efecto la cuantía de la sobretasa prevista en ordenanza N°821/03 texto ordenado 2017, en su Art. 168) por todos los períodos adeudados. El reclamo efectuado se tiene por reproducido a los efectos del presente dictamen.-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, el terreno de que se trata se encuentra relacionado a la Cuenta Municipal N°10098.- 2°) Que, la Ordenanza General Impositiva (OGI) dispone "Baldío tributario – Principio de mayor rendimiento fiscal Artículo 168°) Los terrenos baldíos estarán sujetos a una sobretasa, que determinará en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual. A tal efecto serán considerados baldíos: 1. Toda parcela sin mejoras permanentes y/o complementarias. 2. Toda parcela que, estando edificada, encuadre en los siguientes casos: a. Cuando el edificio haya sido declarado inhabitable por Resolución de la Dirección de Obras Privadas. b. En edificaciones de hasta dos (2) plantas, cuando la superficie cubierta total sea inferior al cinco por ciento (5 %) de la superficie del terreno, c. Sus mejoras no cuenten con Certificado de Final de Obra Municipal. No será de aplicación este adicional al terreno baldío que sea única propiedad del contribuyente y esté destinado a la construcción de su vivienda, por los plazos y condiciones que reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal".- 3°) Que, por su parte la Ordenanza Tarifaria Anual (OTA) a la que hace referencia la OGI establece en su "Art. 11) "Las propiedades carentes de edificación (baldíos), pagarán un recargo conforme a lo establecido en la O.G.I, de acuerdo a lo que se estipula a continuación: Recargo Baldío por Zona % 1 150% 2 150% 3 40% 4 100% 5 25% 6 25% 7 150% Los porcentajes establecidos para cada zona, serán adicionados, sobre el monto de la Contribución que resulte de la aplicación de las disposiciones normativas de este TITULO, y su pago será exigible en las mismas condiciones y plazos que correspondan a ésta última Podrá eximirse del pago del adicional por baldío previsto en el presente Artículo al propietario de un UNICO INMUEBLE (en el país y en el exterior), carente de edificación, cuya superficie no exceda de 1.000 m2,y que el mismo esté destinado a la construcción de su vivienda familiar; en cuyo caso se considerará como edificado. La condición de único inmueble abarca al titular, su cónyuge o concubina y su núcleo familiar primario. Esta será manifestada a través de la presentación del "Formulario I", expedido por el Registro de la Propiedad de la provincia de Córdoba. Para gozar de este beneficio el propietario deberá presentar la solicitud correspondiente, con carácter de Declaración Jurada, ingresando su pedido por Mesa de Entrada, acreditando Libre de Deuda Personal para todos los Tributos legislados por el Código Tributario Municipal (Ord. 821/2003 y sus mod.) a la fecha de la misma, debiendo expedirse el D.E.M.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

a través del área pertinente, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de recepcionada. En caso de que la Resolución del Departamento Ejecutivo sea favorable al contribuyente solicitante, la misma tendrá efectos desde la fecha de la solicitud o desde la fecha que el Departamento Ejecutivo establezca en su Resolución. Este trámite deberá renovarse anualmente. Quienes aspiren al beneficio otorgado por éste Artículo deberán acreditar la titularidad del inmueble único, presentando escritura pública u otro tipo de documentación que – a criterio del D.E.M. – acredite suficientemente la mencionada titularidad. No constituirá causal de exclusión el poseer un Inmueble en Usufructo, en calidad de Nudo Propietario del mismo. El D.E.M podrá quitar excepcionalmente el presente Recargo para casos donde se acredite que están construyendo o casos que no hicieron unificación mediante una constatación visual de inspectores de obras privadas en virtud de incentivar la construcción. Esta inspección Ocular servirá para acordar entre el Municipio y el Titular los tiempos para la presentación de dichos planos constructivos a fin de regularizar su situación. Una vez transcurrido ese periodo y persistiendo el incumplimiento, el contribuyente deberá abonar nuevamente el Recargo por Baldío. En caso de comprobarse la falsedad de la Declaración Jurada prevista en el presente Artículo, el contribuyente, además de perder el beneficio de la exención, deberá abonar actualizado el monto de las contribuciones no cobradas, los intereses y actualizaciones que correspondan con más un cien por ciento (100%) del total determinado en concepto de Multa, sin perjuicio de las sanciones previstas en la O.G.I. vigente (...).- **4°)** Que, tal como lo mencionó la jurisprudencia de nuestros tribunales locales al referirse respecto de la mencionada sobretasa en autos CEYRANO, OSCAR ENRIQUE HUBER Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA-ABREVIADO-EXPTE.2702362 "(...) La norma, emplazada en el principio de mayor rendimiento fiscal en la expectativa de evitar que los terrenos permanezcan ociosos, devela en su propio texto cuál es la situación imponible atrapada, que no es otra más que aplicar una sobretasa sobre los predios baldíos, que se justifica en el poder de policía municipal en materia de ordenamiento y planificación territorial, como así también en igual ámbito relacionado con la higiene de terrenos y salubridad pública. Así las cosas, además de que es clara la situación descrita por la ordenanza cuestionada, puede aventurarse que la aplicación de la sobretasa encuentra justificativo en la obligación del Municipio de generar acciones positivas tanto en planificación urbana como, y más relevante aun, en materia de salud vecinal. A tal fin, no se puede dudar que el estado sanitario de los inmuebles baldíos resulta esencial para evitar la proliferación de agentes que dañen a la población. De allí que sea de interés municipal la edificación sobre estas heredades dado que ello implicará el cuidado y mantenimiento de los lotes (...). **5°)** Que, en el caso se trata de la Tasa de Servicios a

la Propiedad con un adicional por tratarse de terreno baldío, lo cual está expresamente determinado en las Ordenanzas correspondientes ya mencionadas y que por imperio de la Carta Orgánica Municipal "art 67): Corresponde al Departamento Ejecutivo (...) cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante (...)".

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

Art.1°)- NO HACER LUGAR, la solicitud de Rechazar el reclamo efectuado por Germán Eduardo LIVINGTON, D.N.I.N°29.446.657 y María Denise CORAGLIO, D.N.I.N°31.336.641; en carácter de propietarios del terreno relacionado a la Cuenta Municipal N°10098.- **2°) HÁGASE SABER**, al contribuyente que para acceder a la quita de la sobretasa por terreno baldío deberá cumplir con los requisitos y/o exigencias dispuestas por la normativa vigente contenidos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Art.2°)- NOTIFIQUESE, a Germán Eduardo LIVINGTON, D.N.I.N°29.446.657 y María Denise CORAGLIO, D.N.I.N°31.336.641; de lo dispuesto en el presente Decreto con copia del mismo.-

Art.3°)- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4°)- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5°)- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°566/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 20/08/20, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **DÓNESE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas:

- **VIERA, Silvana Julia** - D.N.I.Nº23.761.554 - 200 (doscientos) ladrillos y 5 (cinco) bolsas de cemento, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº567/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de

paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio de \$43.619,00 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE), para abonar la factura N°05741 de fecha 11/08/20, emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº568/20

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le ART.1º).- son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar las facturas N°2-326 de \$19.800,00 (PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS) de fecha 30/07/20, emitidas por "CÁCERES, CARLOS".-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°569/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s; la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ÁVILA, Lucas Ezequiel** – D.N.I.N°36.812.948 de \$1.050,00 (PESOS UN MIL CINCUENTA), por única vez, para pagar Licencia de Conducir por un año.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°570/20

VISTO:

EI CONVENIO DE PAGO DE APOORTE MENSUAL, de fecha 12/08/20, suscripto con la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE PAGO DE APOORTE MENSUAL, de fecha 12/08/20, suscripto con la "ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", de \$75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL), para realizar y mantener guardias las 24 hs. durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 572/20

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº571/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 14/08/20, elevada la Merenderos de barrios de nuestra Ciudad,, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando colaboración para la compra de leche chocolatada y facturas, para agasajar a los niños en su día.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de quienes asisten a personas carenciadas, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al ART.1º).- mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **DÓNESE**, al merendero del Barrio San Antonio, representado por Erica Romina VILLAGRA, D.N.I.Nº36.812.864 y del Barrio La Floresta, representado por Daniela ROMERO, D.N.I.Nº22.672.315; leche chocolatada y facturas, por los motivos invocados en la nota citada en VISTO, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

OTÓRGASE, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa de 10 Kgs.** a cada una, según detalle adjunto, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s N°3-04010 de fecha 14/07/20, de \$51.340,00 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA), emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº573/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

• **DOMINGUEZ, Johanna Soledad** - D.N.I.Nº31.424.539 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-

• **PLANES, Melina Janet** - D.N.I.Nº32.934.282 de \$2.400,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS), por única vez.-

• **TORRES, Patricia del Valle** - D.N.I.Nº18.063.264 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº574/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **LÓPEZ, Celia Rosa** - D.N.I.Nº21.654.576 - de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº575/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **PERALTA, Ivana Aylen - D.N.I. Nº38.018.832** - de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº576/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **QUIROGA, Guido Baltazar - D.N.I. Nº16.897.180** - de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº577/20

VISTO:

La Ordenanza Nº3128/20 de fecha 19/08/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR EL ART.2) DE LA ORDENANZA Nº3110/20- ACUERDO CON MARIJAN S.A.”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3128/20 de fecha 19/08/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2020.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°578/20

VISTO:

La Ordenanza N°3129/20 de fecha 19/08/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APROBAR, UN RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE HABILITACIÓN COMERCIAL, PARA AQUELLOS COMERCIOS QUE, A LA FECHA, SE ENCUENTREN HABILITADOS COMO SALONES DE FIESTA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3129/20 de fecha 19/08/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2020. -

DECRETO N°579/20

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA TRANSITORIA (JORNALIZADO(S)), de acuerdo a lo que se establece en el ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Esteban Raúl OCANTO, CUIL.Nº20-34426463-6; en Planta Transitoria Municipal (Jornalizado/a), en el tramo ADMINISTRATIVO/A, dependiente de la Secretaria de Salud, a partir del **01 de SEPTIEMBRE de 2020.-**

ART.2º).- **DESÍGNESE**, a Yamila Magalí JUNO, CUIL.Nº27-34816071-6; en Planta Transitoria Municipal (Jornalizado/a), en el tramo ADMINISTRATIVO/A, dependiente de la Secretaria de Educación y Cultura, a partir del **01 de AGOSTO de 2020.-**

ART.3º).- **DESÍGNESE**, a Fidel Gustavo ACOSTA, CUIL.Nº20-30701516-2; en Planta Transitoria Municipal (Jornalizado/a), en el tramo GUARDIA-ELECTRICISTAS, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a partir del **01 de AGOSTO de 2020.-**

ART.4º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.5º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°580/20

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- 0).- **DESÍGNESE**, a Alan Víctor ÁLVAREZ, CUIL.Nº20-38018954-3; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de AGOSTO de 2020.-**
- 0).- **DESÍGNESE**, a Juan Carlos CARBALLO, CUIL.Nº20-38018977-2; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de AGOSTO de 2020.-**
- 0).- **DESÍGNESE**, a Julieta Rocío PANDOLFI, CUIL.Nº20-38018977-2; en Planta Permanente Municipal, en el tramo ADMINISTRATIVO/OA, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del **1 (UNO) de AGOSTO de 2020.-**
- 0).- **DESÍGNESE**, a Gastón ROMERO GONZALEZ, CUIL.Nº20-36812968-3; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del **1 (UNO) de AGOSTO de 2020.-**
- 0).- **DESÍGNESE**, a Rosana Vanesa FERNANDEZ, CUIL.Nº27-23254914-4; en Planta Permanente Municipal, en el tramo ADMINISTRATIVO/A, Categoría 2, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del **1 (UNO) de SEPTIEMBRE de 2020.-**
- 0).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Parte asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
- 0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- 0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- 0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº581/20

VISTO:

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones conque esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- DESÍGNESE**, al personal municipal que se detalla a continuación, en sus **nuevas categorías**, a partir del **01/08/2020**, a saber:
- **ÁLVAREZ, Héctor Raúl** - Legajo Nº773 - Ascendiéndolo a la **Categoría 24.-**
 - **MARCHETTI, Miriam del Valle** - Legajo Nº143 - Ascendiéndola a la **Categoría 24.-**
- 0).- **NOTIFÍQUESE**, de lo dispuesto en el artículo precedente al/a los Agente/s Municipal/es consignado/s.-
- 0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- 0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- 0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº582/20

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La voluntad emanada del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **ABÓNESE**, al/a la/ Agente Municipal Laura Mabel RAMOS, Legajo N°704, quien reviste como ADMINISTRATIVA, Categoría 23, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, elevando a un 40 % (cuarenta) por ciento, el que viene percibiendo, a partir del 01/08/20.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°583/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene

menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CARDONA, Pamela Rocío - D.N.I.N°36.812.742** - de \$3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°584/20

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio FLORIDA, solicitando una colaboración con materiales de construcción para su sede social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del Barrio FLORIDA, los materiales de construcción que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº585/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/08/20, suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.Nº04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier Nº1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/08/20; suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", C.U.I.T. Nº30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de 3 (tres) meses

a partir del 01/08/2020, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº586/20

VISTO:

La Resolución Serie "A" Nº000395/2020 de fecha 25/08/20 dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, acordándole al/a la/ Agente Municipal **BENAVIDES, José Luis**, CUIL.Nº20-11418965-1; resolviendo **TRANSFORMAR EN JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley Nº8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la Jubilación por invalidez provisoria acordada por Resolución "A" Nº000850/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar de baja al/a la/ citado/a Agente Municipal, también de manera DEFINITIVA, de la Planta Permanente Municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la BAJA EN FORMA DEFINITIVA de la Planta Permanente Municipal, del/de la/ Agente Municipal **BENAVIDES, José Luis**, CUIL.Nº20-11418965-1; a partir del **31/08/2020**, por haberse resuelto, por Resolución Serie "A" Nº000395/2020 de fecha 25/08/20: **TRANSFORMAR EN JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley Nº8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la Jubilación por invalidez provisoria, acordada por Resolución Serie "A" Nº000.850/2018.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al/a la/ Agente Municipal beneficiado/a y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

0).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°587/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/08/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

1º).- OTÓRGUESE, al/a los/ Agente/ de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), abonando el 50 %, según Decreto N°758/16, del costo, a saber:

- Cabo Primero **Juán José ROLDÁN - D.N.I.N°28.065.018** - Categoría D4, B2, A 1.4.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°588/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 26/08/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al personal Municipal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, **D3**, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°589/20

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/08/20, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.Nº23.938.318; Médico, M.P.Nº28635.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, ART.1º).-

OTÓRGASE, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

- **RUBIANO, Judith** - D.N.I.Nº38.018.953 - \$18.607,20 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE C/20/100), para abonar la Factura N°0101-00005893, de fecha 27/08/2020, emitida por la firma "GRUPO C 3 S.A.", originada por la provisión de medicamentos para su hija Alesha Eluney RUBIANO, nacida el 02/07/2020.-

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/08/20, suscripto con Damián Marcos TEJERO, D.N.I.Nº23.938.318; Médico, M.P.Nº28635, para prestar servicios médicos en el Hospital de Villa Nueva, a partir del 10/08/20 y por el término de 120 (ciento veinte) días, percibiendo las suma de \$54.560,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA), netos, por mes.- ART.3º).-

EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº591/20

PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Agosto de 2020.-

DECRETO Nº590/20

VISTO:

El requerimiento de ayuda económica efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que atraviesa/n situaciones de enfermedad propia o familiar y no pueden afrontar los gastos que le demanda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

VISTO:

La Ordenanza Nº3130/20 de fecha 26/08/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR ACTA-ACUERDO ARRIBADA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SI.TRA.MUN. Y S.U.O.E.M." -

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3130/20 de fecha 26/08/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°592/20

VISTO:

La Ordenanza N°3131/20 de fecha 26/08/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“OTÓRGUESE, EL LIBRE DE MULTA CORRESPONDIENTE A LA CAUSA ANTES MENCIONADA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTIERAN OTRAS MULTAS A CANCELAR (Daniel Marcelo BRARDA)”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado dictado del presente Decreto, dando curso favorable mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3131/20 de fecha 26/08/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020. -

DECRETO N°593/20

VISTO:

La nota informativa de fecha 27/08/20, elevada por el Sr. Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, en donde informa de una falta disciplinaria contemplada en el Estatuto del Personal Municipal, de un Agente de la Planta Permanente Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes respecto de la falta cometida y al Dictamen de Asesoría Letrada, emitido para el caso en cuestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aplicar la sanción correspondiente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SUSPÉNDASE**, al/a la/ Agente Municipal **Jorge Nelso ALBESIANO, Legajo N°512**, quien presta servicios en un área dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 3 (tres) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días **08, 09 y 10 de SEPTIEMBRE de 2020**, todos inclusive.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/a la/ Agente Municipal de Planta Permanente citado en el artículo precedente, con copia del presente y se le **advierte que en caso de que se reitera la conducta que diera origen a esta sanción se le aplicarán medidas más severas.-**

ART.3º).- **REMÍTASE**, el presente instrumento para que se tome razón del mismo en la Oficina de Personal y Liquidación de Sueldos.-

ART.4º).- **AGRÉGUESE COPIA**, del presente en su Legajo personal.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art.6º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

Art.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°594/20

VISTO:

La nota informativa de fecha 13/08/20, elevada por el Sr. Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, en donde informa de una falta disciplinaria contemplada en el Estatuto del Personal Municipal, de un Agente de la Planta Permanente Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes respecto de la falta cometida y al Dictamen de Asesoría Letrada, emitido para el caso en cuestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aplicar la sanción correspondiente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

Art.1º).- **SUSPÉNDASE**, al/a la/ Agente Municipal **Mario Alberto OLIVA, Legajo N°876**, quien presta servicios en un área dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 3 (tres) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días **08, 09 y 10 de SEPTIEMBRE de 2020**, todos inclusive.-

Art.2º).- **NOTIFICAR**, al/a la/ Agente Municipal de Planta Permanente citado en el artículo precedente, con copia del presente Decreto, se le **advierte que en caso de que se reitera la conducta que diera origen a esta sanción se le aplicarán medidas más severas.**-

Art.3º).- **REMÍTASE**, el presente instrumento para que se tome razón del mismo en la Oficina de Personal y Liquidación de Sueldos.-

Art.4º).- **AGRÉGUESE COPIA**, del presente en su Legajo personal.-

Art.5º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°013, FILA 1ra., SECCIÓN "M", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Miguel Ángel BUSSO, D.N.I.N°08.363.369.-

Art.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

Art.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°596/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17877/19 de fecha 14/02/19, iniciado por Estela Maris MALDONADO, D.N.I.N°30.629.170; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°04360; a Estela Maldonado, D.N.I.N°30.629.170; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°597/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19201/20 de fecha 26/06/20, iniciado por Horacio Fernando ALBA,

D.N.I.N°11.617.158; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°03278; a Horacio Fernando ALBA, D.N.I.N°11.617.158; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°598/20

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19218/20 de fecha 02/07/20, iniciado por Edit Elena PENESI, D.N.I.N°12.672.711; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
 - 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
 - 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- 0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°04313; a Edit Elena PENESI, D.N.I.N°12.672.711; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.- **ART.1°.-**
- 0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.- **ART.2°.-**
- 0).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.- **ART.3°.-**
- 0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.- **ART.4°.-**
- 0).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.- **ART.5°.-**

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°599/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19225/20 de fecha 06/07/20, iniciado por Marina Eugenia ALBA, D.N.I.N°27.896.345; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
 - 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-
 - 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- 0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°05726; a Marina Eugenia ALBA, D.N.I.N°27.896.345 en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.- **ART.1°.-**
- 0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.- **ART.2°.-**
- 0).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.- **ART.3°.-**
- 0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.- **ART.4°.-**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.

DECRETO N°600/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19226/20 de fecha 07/07/20, iniciado por Andrea Susana POLVERINI, D.N.I.N°23.308.394; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°07907; a Andrea Susana POLVERINI, D.N.I.N°23.308.394; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°04439; a Miguel Alejandro SEQUEIRA, D.N.I.N°21.405.768; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68)

de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°601/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19230/20 de fecha 08/07/20, iniciado por Miguel Alejandro SEQUEIRA, D.N.I.N°21.405.768; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°04439; a Miguel Alejandro SEQUEIRA, D.N.I.N°21.405.768; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, PublíqueseART.4º).- Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°602/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19231/20 de fecha 13/07/20, iniciado por Alicia Beatriz CALZADA, D.N.I.N°16.654.795; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°03063; a Alicia Beatriz CALZADA, D.N.I.N°16.654.795; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la

cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°603/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19251/20 de fecha 22/07/20, iniciado por Mauricio MALDONADO, D.N.I.N°27.795.217; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°11225; a Mauricio MALDONADO, D.N.I.N°27.795.217; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°604/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19254/20 de fecha 22/07/20, iniciado por María Andrea CESAR, D.N.I.N°25.666.981; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°02838-02839 y 02840; a

María Andrea CESAR, D.N.I.N°25.666.981; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°605/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19256/20 de fecha 24/07/20, iniciado por Walter Celso ARRASCAETA, D.N.I.N°12.840.100; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°04358; a Walter Celso ARRASCAETA, D.N.I.N°12.840.100; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°606/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19271/20 de fecha 03/08/20, iniciado por Cesar Antonio TENERANI, D.N.I.N°13.198.192; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°10972; a Cesar Antonio TENERANI, D.N.I.N°13.198.192; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°607/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19274/20 de fecha 05/08/20, iniciado por Norma Edith CABRAL, D.N.I.N°18.063.288; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°05913; a Norma Edith CABRAL, D.N.I.N°18.063.288; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°608/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19276/20 de fecha 06/08/20, iniciado por Mariana Marcela CIENCIA, D.N.I.N°29.513.294; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°09562; a Mariana Marcela CIENCIA, D.N.I.N°29.513.294; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°609/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19278/20 de fecha 06/08/20, iniciado por Carolina Andrea DURAN, D.N.I.N°33.592.344; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°09224; a Carolina Andrea DURAN, D.N.I.N°33.592.344; en los términos de ART.1°).- dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°610/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19291/20 de fecha 13/08/20, iniciado por Evangelina Anabel QUINTEROS, D.N.I.N°31.392.547; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°05494; a Evangelina Anabel QUINTEROS, D.N.I.N°31.392.547; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°611/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19295/20 de fecha 14/08/20, iniciado por Eduardo Antonio GULLINO, D.N.I.N°05.410.469; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°00107; a Eduardo Antonio GULLINO, D.N.I.N°05.410.469; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°612/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20864/20 de fecha 27/07/20, iniciado por Paola Edith KELLER, D.N.I.N°32.803.1150; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos

practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°03845; a Paola Edith KELLER, D.N.I.N°32.803.1150; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°613/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20869/20 de fecha 29/07/20, iniciado por Valeria Cecilia IBAL, D.N.I.N°24.369.652; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD e IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°07888, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°NND0058; a Valeria Cecilia IBAL, D.N.I.N°24.369.652; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°614/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19161/20 de fecha 02/06/20, iniciado por Marcial Roberto PONCE, D.N.I.N°06.608.184; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota

mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

0).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°FCL208; a Marcial Roberto PONCE, D.N.I.N°06.608.184; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

0).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

0).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

0).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-

DECRETO N°616/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s; la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

- º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:
- **MAZZINI, Sandro** – D.N.I.Nº18.626.248 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
- º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-
- º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2020.-



Resoluciones

RESOLUCION N°066/10

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20630/20 de fecha 30/01/20, iniciado por Ramón José ORTIZ, C.U.I.T. N°20-20808558-2, mediante el cual, a fs. 15, solicita se tome conocimiento del **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°570 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "METALÚRGICA-SOLDADURAS-REJAS", a nombre de su **NUEVO TITULAR: Mayco Alejandro BALCARSE, C.U.I.T. N°20-33041617-4.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Mayco Alejandro BALCARSE, C.U.I.T. N°20-33041617-4;** para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "METALÚRGICA-SOLDADURAS-REJAS", con el nombre de fantasía "BAL-TIN", Cuenta N°02077, en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°570 de esta Ciudad, a partir del **24/06/2020.-**

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°140/2011.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- **LA PRESENTE Resolución** será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 067/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20840/20 de fecha 14/07/20, iniciado por Carlos David GUTIERREZ, C.U.I.T. N°20-23417811-4; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue

CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Lima N°601 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "PELUQUERÍA"; habilitado según Resolución N°000163/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Carlos David GUTIERREZ, C.U.I.T. N°20-23417811-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "PELUQUERÍA"; Cuenta N°01838, a partir del 12/07/20.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°000163/2008.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- **LA PRESENTE Resolución** será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 068/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20424/19 de fecha 06/11/19, iniciado por Iris Beatriz MANSILLA, C.U.I.T./D.N.I.N°23-10052133-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°595 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "COCHERA" y a fs. 18 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Beatriz MANSILLA, C.U.I.T./D.N.I.Nº23-10052133-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "COCHERA", Cuenta Nº02838, a partir del 06/11/2019.-

ART.6º).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Iris Beatriz MANSILLA, C.U.I.T./D.N.I.Nº23-10052133-4; del rubro "COCHERA", Cuenta Nº02838, a partir del 04/06/2020.-

ART.7º).- **NOTIFICAR**, a Iris Beatriz MANSILLA, C.U.I.T./D.N.I.Nº23-10052133-4; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.8º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº069/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº14778/12 de fecha 23/07/12, iniciado por Jorge Nelso MORAN, C.U.I.T. Nº07.661.286; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Gral. Paz Nº1061 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "TALLER DE SOLDADURAS"; habilitado según Resolución Nº1146/92.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Jorge Nelso MORAN, C.U.I.T. Nº07.661.286; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "TALLER DE SOLDADURAS"; Cuenta Nº01016, a partir del 30/06/2012.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº1146/92.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº070/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19709/19 de fecha 22/01/19, iniciado por Martha Fany STRUMIA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/14.916.281; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Jujuy Nº72 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (ALMACÉN), DE FRUTAS Y VERDURAS"; habilitado según Resolución Nº00096/2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Martha Fany STRUMIA, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/14.916.281; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (ALMACÉN), DE FRUTAS Y VERDURAS"; Cuenta Nº02046, a partir del 31/01/2019.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº00096/2011.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº071/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20047/19 de fecha 31/05/19, iniciado por María del Carmen CALDERÓN, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-22435335-4; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº615 de esta Ciudad, del comercio dedicado a



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

“VENTA DE ARTÍCULOS PARA REGALOS”; habilitado según Resolución N°003/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a María del Carmen CALDERÓN, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/22435335-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE ARTÍCULOS PARA REGALOS”; Cuenta N°02737, a partir del 31/05/2019.-

2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°003/19.-

3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN N°072/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20820/20 de fecha 01/07/20, iniciado por la firma “MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-50795084-8; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2, Km. 99, de esta Ciudad, del comercio dedicado a “CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS (EXC. DE HACIENDA, VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ACOPIO/VENTA DE SEMILLAS, DIS.VTA. ABONO, FERTILIZ., PLAGUICIDAS, DEPÓSITO DE MERCADERÍA Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2 ”; habilitado según Resolución N°113/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma “MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.”, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/30-50795084-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS (EXC. DE HACIENDA, VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ACOPIO/VENTA DE SEMILLAS, DIS.VTA. ABONO, FERTILIZ., PLAGUICIDAS, DEPÓSITO DE MERCADERÍA Y/O BIENES DE USO HASTA 500 M2”; Cuenta N°02611, a partir del 29/08/2019.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°113/17.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN N°073/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19724/19 de fecha 28/01/19, iniciado por Hernán David GIORDANO, C.U.I.T. N°20-26380581-0, mediante el cual, a fs. 37, solicita se tome conocimiento del **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°664 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “PANADERÍA”, a nombre de su **NUEVO TITULAR: Sergio Miguel OBERTI, C.U.I.T. N°23-29836826-9.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Sergio Miguel OBERTI, C.U.I.T. N°23-29836826-9;** para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “PANADERÍA”, Cuenta



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Nº02128, en el inmueble sito en calle 9 de Julio Nº664 de esta Ciudad, a partir del **01/05/2020**.-

ART.6º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº078/2012.-

ART.1º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.68).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº074/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18915/17 de fecha 10/11/17, iniciado por la firma "PINTURAS OTAÑO S.A.", D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/33-71308670-9; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en la Ex Defensa Agrícola ubicada en calle Santa Fe y Manuel Modesto Moreno de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FÁBRICA DE PINTURAS"; habilitado según Resolución Nº016/13.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.4º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "PINTURAS OTAÑO S.A.", D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/33-71308670-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "FÁBRICA DE PINTURAS"; Cuenta Nº02147, a partir del 31/10/2017.-

ART.5º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº016/13.-

ART.1º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.68).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº074/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20721/20 de fecha 06/03/20, iniciado por María Jimena FUENTES, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-31194551-9; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº570 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "RESTOBAR"; habilitado según Resolución Nº003/20-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.4º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a María Jimena FUENTES, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/27-31194551-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "RESTOBAR"; Cuenta Nº02836, a partir del 06/03/20.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº003/20.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.68).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN Nº074/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20826/20 de fecha 03/07/20, iniciado por José Lindor LAZOS, D.N.I.Nº/C.U.I.T.Nº/23-06590255-9; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

San Martín N°17 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "KIOSCO"; habilitado según Resolución N°044/14-

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

1).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a José Lindor LAZOS, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/23-06590255-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "KIOSCO"; Cuenta N°02320, a partir del 03/07/20.-

2).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°044/14.-

3).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

4).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

5).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

6).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 077/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20859/20 de fecha 22/07/20, iniciado por Gladis Norma BORSATTO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/11.658.750; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín N°790 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (DESPENSA)"; habilitado según Resolución N°220/13-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Gladis Norma BORSATTO, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/11.658.750; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GRAL. (DESPENSA)"; Cuenta N°01852, a partir del 21/07/20.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°220/13.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N° 078/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20881/20 de fecha 04/08/20, iniciado por Iris Verónica DEHEZA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-20389641-2; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Cda. San Cayetano N°187 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA PRENDAS DE VESTIR"; habilitado según Resolución N°041/19-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Iris Verónica DEHEZA, D.N.I.N°/C.U.I.T.N°/27-20389641-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA PRENDAS DE VESTIR"; Cuenta N°02773, a partir del 31/07/20.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°041/19.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

-).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
-).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
-).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 079/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17760/15 de fecha 21/10/15, iniciado por YAN GENGZHU, C.U.I.T. N°23-94649713-4, mediante el cual, a fs. 83, solicita se tome conocimiento del **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Carranza N°780 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "SUPERMERCADO", a nombre de su **NUEVO TITULAR: WENG CAIYUN, C.U.I.T. N°27-96016074-1.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

-).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **WENG CAIYUN, C.U.I.T. N°27-96016074-1;** para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "SUPERMERCADO", Cuenta N°02477, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°780 de esta Ciudad, a partir del **01/02/2020.-**
-).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°065/2016.-
-).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-
-).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-
-).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-
-).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Agosto de 2020.-